Biblioteca Pública Piloto
de Medellín para América Latina

Medellín
todos por la vida

Consejo Directivo de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2015
(Septiembre 2)

Por medio del cual se Modifican los Estatutos Internos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

El Consejo Directivo de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo del Consejo Directivo de la entidad número 007 de 2015, el artículo 49 del Decreto Municipal 883 de 2015, así mismo obrando en uso de las facultades legales que le confiere en especialmente lo previsto en el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 7 del Acuerdo 007 de 2015 que constituye los estatutos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, en los siguientes términos:

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7.-El Consejo Directivo de la BPP, estará integrado por siete (7) miembros así:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá, que por regla general será el Secretario Vicealcalde en cuyo Despacho está adscrita la entidad.
2. Tres (3) servidores de la administración municipal, designados por el Alcalde del Municipio de Medellín.
3. Tres (3) personas independientes a la administración municipal o particulares, designados por el Alcalde del Municipio de Medellín.

Parágrafo I. El director general de la BPP, será invitado permanente a las sesiones del Consejo Directivo, quien tendrá voz pero no voto.

Parágrafo II.- La secretaría del Consejo Directivo será ejercida por la Directora General de la BPP, sin embargo, en caso de existir y estar provisto el cargo de Secretario General de la BPP, este ejercerá la función de secretario del Consejo Directivo.

Parágrafo III.- Los particulares designados por el señor Alcalde tendrán periodos personales de un (1) año, designados por periodos iguales sucesivos, no obstante podrán ser removidos por el Alcalde en cualquier momento, de conformidad con el artículo 54 del decreto 883 de 2015

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo 9 del Acuerdo 007 de 2015, el cual constituye los estatutos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO V
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Supervisar el cumplimiento y desempeño del plan operativo de la respectiva entidad, el cual debe estar enmarcado en el Plan de desarrollo Municipal, El Plan estratégico Sectorial y los lineamientos de gestión que se tracen para la aplicación del modelo de Gobierno Corporativo- Conglomerado público Municipio de Medellín.

2. Señalar los lineamientos generales a la Dirección de la entidad para que ésta participe en la construcción del Plan estratégico Sectorial (PES)

3. Revisar las evaluaciones de ejecución y los informes de gestión presentados por la Administración de la entidad o cuando se requiera por disposición del Alcalde o del Consejo Directivo.

4. Identificar y monitorear los riesgos estratégicos que pueden afectar a la respectiva entidad de acuerdo con el objeto para la cual fue creada.

5. Realizar las autoevaluaciones de gestión anual del Consejo Directivo.

6. Realizar anualmente la evaluación del Director de la entidad, para lo cual deberá adoptar previamente la metodología y el alcance de la evaluación a través de una manual y/o acto administrativo; y realizar las recomendaciones pertinentes al alcalde conforme los resultados de las evaluaciones.

7. Conformar comité técnico de apoyo cuando sea necesario para el cumplimiento de funciones y tareas específicas del Consejo Directivo.

8. Recibir por pare del Director la información del nombramiento y/o la remoción de los empleados del primer nivel directivo de la entidad.

9. Autorizar al director para realizar cualquier tipo de empréstito, crédito, endeudamiento o constitución de garantías, siempre que estos tengan correspondencia con el objeto de la entidad y sus planes estratégicos.

10. Formular a iniciativa del representante legal de la entidad, la política general de la entidad, de acuerdo con las orientaciones, los planes y programas que, conforme a las normas orgánicas de planeación y presupuesto, deban proponerse para la incorporación a los planes de desarrollo.

11. Formular a iniciativa del representante legal de la entidad, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.

12. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.

13. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación y las normas legales.

14. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la entidad y hacerle seguimiento, monitoreo y control a los informes financieros y de gestión que se presenten por la Dirección.

15. Adoptar la estructura orgánica y la planta de personal, señalar sus funciones básicas, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes. Así como definir los incrementos salariales de cada vigencia fiscal para los servidores de la B.P.P.

16. Delegar al director de la B.P.P. el ejercicio transitorio de sus correspondientes funciones.

17. Disponer y decidir previamente sobre toda acción o decisión frente al patrimonio bibliográfico y documental que hace parte del patrimonio y las colecciones de la B.P.P.
18. Autorizar al Director de la entidad para ser parte de juntas o consejos de otras entidades en nombre de la B.P.P.

19. Establecer las tarifas e incrementos de las mismas, de los servicios y demás ingresos que implemente la entidad para el ejercicio de sus funciones y la prestación de sus servicios asociaos a su objeto y misiones.

20. Las demás que señalen la ley.

ARTÍCULO 29.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 2 días del mes de septiembre de 2015.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(Fdo.) JUAN CORREA MEJIA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
(Fdo.) GLORIA INÉS PALOMINO LONDOÑO
Directora General
Biblioteca Pública Piloto de
Medellín para América Latina